



Resolución Jefatural N° 00133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 02060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 398-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01840-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00186-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 44-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio El Sol (integrado por la Corporación Llapan Atik S.A.C. y el Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI, entre otros, para contratación de la supervisión de la obra "Rehabilitación del canal Yuscay, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 109,847.70 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 70/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario, distribuidos en sesenta (60) días para la supervisión de la ejecución de obra y veinticinco (25) días para la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 00482-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 05 de mayo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 01025-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, otorga conformidad a la última prestación de la consultoría de obra;

Que, por Carta N° 01-2022/CONSORCIO.EL.SOL/PSI-RCC: YUSCAY/FRHJ, recibida el 09 de mayo de 2022, la Supervisión presenta la liquidación de la consultoría de obra, determinando un saldo a su favor de S/ 27,048.76 (Veintisiete Mil Cuarenta y Ocho con 76/100 Soles) incluido IGV, que incluye la suma de S/ 10,984.77 (Diez Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, por Carta N° 00600-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 02 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta a la Supervisión que discrepa de sus cálculos y adjunta liquidación practicada por la Entidad, según Informe N° 01393-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, que determina un saldo a favor de la Supervisión de S/ 12,359.92 (Doce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 92/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 02-2022/CONSORCIO.EL.SOL/PSI-RCC: Canal Yuscay/FRHJ, recibida el 06 de junio de 2022, la Supervisión manifiesta su disconformidad

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



con la liquidación practicada por la Entidad, determinando un saldo a su favor de S/ 56,709.16 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Nueve con 16/100 Soles) incluido IGV, que incluye la suma de S/ 10,984.77 (Diez Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, por Carta N° 0649-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 10 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la Supervisión que se ratifica en liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 03-2022/CONSORCIO.EL.SOL/PSI-RCC: Canal Yuscay/FRHJ, recibida el 15 de junio de 2022, la Supervisión manifiesta que persiste su disconformidad con la liquidación practicada por la Entidad; determinando un saldo a su favor de S/ 45,724.39 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 39/100 Soles) incluido IGV, que incluye la suma de S/ 10,984.77 (Diez Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, por Carta N° 0662-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta a la Supervisión que se ha cumplido el procedimiento y ante a la discrepancia deberá proceder de acuerdo a ley;

Que, mediante Carta N° 04-2022/CONSORCIO.EL.SOL/PSI-RCC: Canal Yuscay/FRHJ, recibida el 20 de junio de 2022, la Supervisión manifiesta su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad, solicitando el pago del saldo a su favor de S/ 12,359.92 (Doce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 92/100 Soles) incluido IGV, así como la devolución de S/ 10,984.77 (Diez Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, por Memorando N° 01840-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 22 de julio de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00186-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, que sustenta los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 95,913.01 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Trece con 01/100 Soles) según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo por Memorando N° 501-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística realiza re-cálculo de aplicación de otras penalidades hasta por el monto de S/ 10,984.77 (Diez Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) de los cuales S/ 9,410.00 (Nueve Mil Cuatrocientos diez con 00/100 Soles) se deducen en las valorizaciones N° 01, N° 02 y N° 03;

Que, mediante Informe N° 02060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 398-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 0102-2022-EAA, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la liquidación de la supervisión de la obra "Rehabilitación del canal Yuscay, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", objeto del Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 109,847.70** (Ciento Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 70/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Supervisión de S/ 12,359.92** (Doce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 92/100 Soles) incluido IGV, así como la devolución de S/ 10,984.77 (Diez Mil Novecientos Ochenta y Cuatro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



con 77/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; indicando el Informe N° 398-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	VALORIZACION CONTRACTUAL Valorizaciones contractuales de supervisión sin IGV	81,282.20	81,282.21	-0.01
SUB TOTAL		81,282.20	81,282.21	-0.01
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV) Liquidación de Obra	11,809.07	0.00	11,809.07
SUB TOTAL		11,809.07	0.00	11,809.07
4	REAJUSTES: Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	0.00	0.00
5	INTERESES (SIN IGV) Del contrato principal	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	0.00	0.00
COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)		93,091.27	81,282.21	11,809.06
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)			
	Del Contrato Principal De la	14,630.80	14,630.80	0.00
	Liquidación	2,125.63	0.00	2,125.63
	De los Reajustes	0.00	0.00	0.00
	De los Intereses	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		16,756.43	14,630.80	2,125.63
COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)		109,847.70	95,913.01	13,934.69
A	DE LAS AMORTIZACIONES:			
	Adelanto directo Adelanto	0.00	0.00	0.00
	de Materiales	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	0.00	0.00
B	DE LAS PENALIDADES			
	<u>De la Supervisión de Expediente Técnico</u>			
	Por Mora			
	Por otras penalidades			
	<u>Ejecución de obra</u> Por			
	Mora		0.00	0.00
	Por otras penalidades	10,984.77	9,410.00	1,574.77
SUB TOTAL		10,984.77	9,410.00	1,574.77
SALDO FINAL (INC. IGV)		12,359.92		

Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de agosto de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Supervisor respecto de la supervisión de la obra "Rehabilitación del canal Yuscay, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la supervisión de la obra “Rehabilitación del canal Yuscay, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”, objeto del Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación de la supervisión de la obra “Rehabilitación del canal Yuscay, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”, objeto del Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio El Sol, determinando como **costo total de la consultoría de obra el monto de S/ 109,847.70** (Ciento Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 70/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Supervisión de S/ 12,359.92** (Doce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 92/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio El Sol, conforme se aprueba en el artículo precedente; así como a la devolución del monto por retención de garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio El Sol, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES